

de la patria obligan la gratitud del Estado y que éste debe acudir con sus favores, bien sea á ellos mismos, ó bien á sus viudas ó huérfanos;

Considerando: Que el anciano Capitán Juan José Travieso por sus servicios, y la viuda Duvergé por los de su esposo, el benemérito General Antonio Duvergé, son acreedores á la gratitud nacional.

RESUELVO:

Art. 1º Que por la Administración de Hacienda de la Provincia del Seybo se pague al Capitán Juan José Travieso y á la Sra. Rosa Montás, viuda Duvergé, respectivamente, la suma de *veinte* pesos mensuales.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.— Enrique Henriquez.— Los Secretarios.— F. Richiez Dicoudray.—S. A. de Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.— J. J. Julia.

Núm 2650.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de San Cárlos á vender un bohio y cincuenta solares de su propiedad.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia elevada á este Alto Cuerpo por el Ayuntamiento de San Cárlos, pidiendo se le autorice á enajenar un bohío de los de su propiedad, así como cincuenta solares en el radio de la población, para con el producido cancelar una hipoteca de cuatrocientos pesos, reparar la barca de Haina, construir un matadero y contribuir á la reparación del templo católico;

Considerando: que la solicitud del mencionado Ayuntamiento es muy justa por cuanto se propone á cubrir necesidades de conocida utilidad pública, y que además está en la forma que la ley establece,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Ayuntamiento de San Cárlos á vender un bohío de los de su propiedad, sito en la calle de la “Candelaria”, esquina á la del “27 de Febrero”, No. 25, y cincuenta solares en el radio de la población, para aplicar su producido especialmente al objeto indicado.

Artículo 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 16 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.— Enrique Henriquez.— Los Secretarios.— F. Richiez Dicoudray.—S. A. de Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.
